

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

**12158** Orden SSI/2160/2013, de 7 de noviembre, por la que se clasifica la Fundación Cors Units y se inscribe en el Registro de Fundaciones.

Examinado el expediente de clasificación e inscripción de la Fundación Cors Units resultan los siguientes

#### Hechos

Primero.

Por el patronato de la fundación fue solicitada la inscripción de la institución en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Segundo.

Las circunstancias constitutivas de la fundación que concurren en el expediente son las siguientes:

Denominación. Fundación Cors Units.

Fines: El fin de interés general de la fundación consiste en favorecer la integración en la sociedad de niños, jóvenes y adultos con patología crónica mediante el apoyo de las actividades, entre ellas el ejercicio físico contribuyendo así al adecuado desarrollo de sus cualidades, procurando siempre promover y fomentar la colaboración con otras fundaciones o instituciones con el mismo o similar objeto.

Domicilio y ámbito de actuación: La fundación tiene el domicilio en Rambla de las Mercedes, n.º 16, 1.º, 1.ª, 08024 Barcelona, y desarrollará sus actividades en todo el territorio del Estado Español.

Fundador: Don José Ricardo Serra Grima.

Dotación inicial: Treinta mil cien euros aportados por el fundador mediante bienes muebles valorados por experto independiente.

Escritura pública de constitución: Otorgada ante el Notario de Barcelona, don Pedro Ángel Casado Martín, el día 16 de febrero de 2012, con el número 306 de orden de su protocolo, subsanada mediante escritura complementaria otorgada ante el mismo Notario, el día 1 de agosto de 2013, con el número 1.757 de orden de su protocolo. En estas dos escrituras queda incorporado el texto íntegro de los Estatutos en el que queda recogido todo lo relativo al gobierno y gestión de la fundación.

Patronato: Constituido por los siguientes miembros, con aceptación de sus cargos:

Presidente: Don Juan María Ramírez Mestre.

Secretario: Don Pedro Escanez González.

Vocal: Don Juan Antonio Astorga Sánchez.

Vocal Don José Ricardo Serra Grima.

Vocal: Doña Isabel Badell Serra.

Vocal: Doña Esperanza Esteve Ortega.

#### Fundamentos de Derecho

Primero.

Esta Secretaría General Técnica es competente para dictar la presente Orden en virtud de la Orden SSI/131/2013, de 17 de enero, por la que se aprueban las delegaciones

del ejercicio de competencias en los órganos administrativos del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y sus organismos públicos dependientes.

Segundo.

Resulta de aplicación la disposición transitoria cuarta y los artículos 4 y 15 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y concordantes del Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de competencia estatal, y del Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal.

Por cuanto antecede, previo informe favorable de la Abogacía del Estado, y habiéndose recabado el preceptivo informe favorable del Protectorado sobre la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.

Clasificar la Fundación Cors Units cuyos fines de interés general son de asistencia e inclusión social, adscribiéndola al Protectorado de Fundaciones del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Segundo.

Ordenar su inscripción en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, bajo el número 08-0431.

Tercero.

Inscribir la constitución inicial del patronato y la aceptación de sus cargos tal y como consta detallado en el hecho segundo.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 11 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó.

Madrid, 7 de noviembre de 2013.–La Ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, P.D. (Orden SSI/131/2013, de 17 de enero), el Secretario General Técnico del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Sergio Caravajal Álvarez.